LEY N° 3360 LEY DE 21 DE FEBRERO DE 2006

EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1ª. De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 191, de la Constitución Política del Estado, se declara como prioridad nacional el Proyecto de Restauración Total y su Preservación del Templo Religioso Colonial "San Juan de Dios" de la población de Challapata, Provincia Avaroa del Departamento de Oruro.

ARTICULO 2^a. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del área correspondiente y Hacienda proceda a su asignación presupuestaria, asimismo gestionar financiamiento externo.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los siete días del mes de febrero de dos mil seis años.

Fdo. Santos Ramírez Valverde, Edmundo Novillo Aguilar, Ricardo Alberto Díaz, Jorge Aguilera Bejarano, Oscar Chirinos Alanoca, Alex Cerrogrande Acarapi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil seis años.